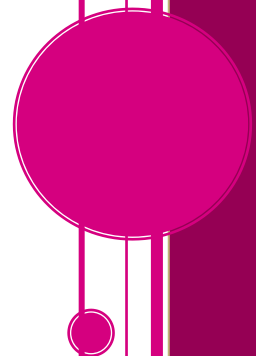




INFORME RESPECTO DEL MECANISMO
LLEVADO A CABO PARA GARANTIZAR EL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE
CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE NAYARIT,
2021

SENADURIA DE MAYORÍA RELATIVA

Diciembre, 2021



1. ANTECEDENTES

- I. *Convocatoria a Elecciones Extraordinarias de Senadurías en el estado de Nayarit.* La Cámara de Senadores emitió la Convocatoria respectiva y ésta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. En ella se mandataba, entre otros temas, a celebrar la elección el seis de junio de dos mil veintiuno; a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realizara de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) ajustará los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.
- II. *Impugnación al Decreto por el que se expide la Convocatoria.* El quince y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente impugnaron mediante juicio electoral el Decreto por el que el Senado de la República declaró la vacante de la senaduría correspondiente a la segunda fórmula del Estado de Nayarit integrada por Miguel Ángel Navarro Quintero (propietario) y Daniel Sepúlveda Árcega (suplente), así como la respectiva convocatoria a elecciones extraordinarias de Senadores en la referida entidad federativa, emitida y publicada en la Gaceta del Senado el once de marzo del año en curso.
- III. *Revocación del Decreto por el que se expide la Convocatoria.* El cinco de abril de dos mil veintiuno, la Sala Regional Guadalajara correspondiente a la Primera circunscripción electoral plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los medios de impugnación presentados mediante sentencia dictada en el expediente SGJE-30/2021 y Acumulados, dejando sin efectos la convocatoria expedida por la Cámara de Senadores. Asimismo, se revocaron los Acuerdos del Consejo General identificados como INE/CG328/2021, INE/CG329/2021 e INE/CG330/2021; así como todos aquellos actos emitidos en relación con el proceso electivo extraordinario de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.
- IV. *Proceso Electoral Local.* Derivado de la elección ordinaria celebrada en el estado de Nayarit, el entonces Senador con licencia Miguel Ángel Navarro Quintero resultó electo como Gobernador de dicha entidad, cargo que aceptó y protestó ante el Congreso local de dicha entidad federativa el día diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, con lo que se actualizó la vacante de la senaduría correspondiente a la segunda fórmula del estado referido.

- V. *Convocatoria a Elecciones Extraordinarias de Senadurías en el estado de Nayarit.* La Cámara de Senadores emitió la Convocatoria y ésta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil veintiuno. En ella se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el cinco de diciembre de dos mil veintiuno, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección de senadoras o senadores por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales en materia electoral correspondientes, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada se efectúe en la fecha indicada, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

2. ACUERDO INE/CG1594/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS TOPES PARA GASTOS DE CAMPAÑA

En fecha once de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1594/2021 por el que se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como el financiamiento público y los topes para gastos de campaña. En dicho acuerdo, se establecieron los montos de financiamiento público para gastos de campaña que correspondieron a cada uno de los siete partidos políticos nacionales con registro, que sumaron un monto total de \$7,403,842.51 (siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 en moneda nacional).

Asimismo, se resolvió lo siguiente:

“(…)

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración para que establezcan el mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales del ejercicio fiscal 2021, que permita cubrir el financiamiento público para gastos de campaña, tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes, para la elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit derivada de la aprobación del presente Acuerdo, sin que ello afecte las prerrogativas otorgadas hasta el momento del presente Acuerdo y que fueron determinadas mediante Acuerdo INE/CG573/2020.

DÉCIMO SEXTO. Al finalizar el PEX-Nayarit la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe a este Consejo General, respecto del mecanismo llevado a cabo a fin de garantizar el financiamiento público para gastos de campaña tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes.”

En ese sentido, en los apartados 3, 4 y 5 del presente informe se detallan las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General.

3. RECURSO ECONÓMICO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG573/2020, mediante el cual, entre otras determinaciones, fue asignado el financiamiento público para el rubro de franquicias postales que correspondería a cada uno de los diez partidos políticos nacionales con registro, reservándose un monto de \$35,006,348.00 (treinta y cinco millones seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos en moneda nacional) para ser distribuido igualmente como prerrogativa postal durante el periodo de campañas electorales, entre los diez partidos políticos nacionales y cada una de las candidaturas independientes que, en su momento, obtuvieran el registro para contender en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Así, las candidaturas independientes que obtuvieron el registro en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 hicieron uso de la prerrogativa postal por un monto conjunto de \$48,796.56 (cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 56/100 en moneda nacional).

Conforme al resolutive décimo tercero del Acuerdo INE/CG192/2021 por el que se distribuye el financiamiento público para la obtención del voto a las candidaturas independientes; así como la prerrogativa postal para la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al concluir la etapa de campaña electoral, reasignó a los diez partidos políticos nacionales de forma igualitaria, el monto que no fue utilizado de prerrogativa postal por el conjunto de candidaturas independientes, así como la cantidad de \$2.00 (dos pesos en moneda nacional) que resultó en su momento de reservar la bolsa que fue distribuida entre los partidos políticos y las candidaturas independientes (Acuerdo INE/CG573/2020).

En virtud de lo anterior, el monto definitivo anual para prerrogativa postal que correspondió a cada uno de los diez partidos políticos nacionales para el ejercicio 2021, ascendió a \$20,998,929.34 (veinte millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos 34/100 en moneda nacional).

Ahora bien, en sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Dictámenes INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021, relativos a la pérdida del registro del Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México como partidos políticos nacionales, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

Por lo que, mientras tuvieron registro, los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, hicieron uso de la

prerrogativa postal correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

Otrora Partido Político Nacional	Financiamiento anual definitivo, 2021	Financiamiento ejercido	Financiamiento no ejercido
Partido Encuentro Solidario	\$20,998,929.34	\$539,746.04	\$20,459,183.30
Redes Sociales Progresistas	\$20,998,929.34	\$580.00	\$20,998,349.34
Fuerza por México	\$20,998,929.34	\$209,437.03	\$20,789,492.31
Total	\$62,996,788.02	\$749,763.07	\$62,247,024.95

En ese sentido, el recurso económico para dar suficiencia presupuestal al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos nacionales en la elección extraordinaria de una senaduría en el estado de Nayarit, se consideró a partir del financiamiento asignado para la prerrogativa postal y que ya no pudo ser utilizado por los partidos políticos que perdieron registro Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México y que asciende a la cifra de \$62,247,024.96 (sesenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil veinticuatro pesos 95/100 en moneda nacional).

4. MECANISMO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE PRESUPUESTAL

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio INE/DEPPP/CA/10435/2021, del catorce de octubre de dos mil veintiuno, realizar una adecuación presupuestal para dar suficiencia a los montos determinados como financiamiento público para gastos de campaña para los partidos políticos nacionales, por la cantidad total de \$7,403,842.51 (siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 en moneda nacional), una vez que se determinó que el recurso económico que podía utilizarse era el correspondiente al de franquicias postales de los partidos políticos nacionales que perdieron registro, por presentar un remanente en cuanto a su ejecución.

En consecuencia, se afectaron las estructuras programáticas correspondientes al Financiamiento Público y Franquicias Postales de las Prerrogativas para los partidos políticos nacionales, esto es, que se transfirió el recurso de la partida 31801 (Servicio Postal) a la partida 44502 (Financiamiento Público a Partidos y Agrupaciones Políticas con registro autorizado por la autoridad electoral).

La Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de su competencia, establecida en el artículo 59, numeral 1, incisos h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 50, numeral 1, incisos t) y ff), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, emitió las adecuaciones presupuestarias de autorización B 116822716 y B 116949077.

En consecuencia, fue así como la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, dieron cumplimiento al punto Décimo Quinto del Acuerdo INE/CG1594/2021, respecto de establecer el mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal que permitiera garantizar el financiamiento público para gastos de campaña que correspondió a cada uno de los siete partidos políticos nacionales en la elección extraordinaria para elegir una fórmula de senaduría en el estado de Nayarit.

Debido a que no se registraron candidaturas independientes, no se llevó a cabo ajuste presupuestal alguno para garantizar el financiamiento público para gastos de campaña de éstas.

5. MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/10477/2021, del catorce de octubre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, depositar a los siete partidos políticos nacionales, dentro de los primeros cinco días hábiles de noviembre de dos mil veintiuno, el financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, conforme a los montos que fueron previamente aprobados por este máximo órgano de dirección, siendo los siguientes:

Partido Político Nacional	Financiamiento para campaña, PEX-Nayarit
Partido Acción Nacional	\$1,348,712.29
Partido Revolucionario Institucional	\$1,270,460.50
Partido de la Revolución Democrática	\$621,573.86
Partido del Trabajo	\$543,589.24
Partido Verde Ecologista de México	\$593,394.12
Movimiento Ciudadano	\$571,536.76
Morena	\$2,454,575.74
Total	\$7,403,842.51

Finalmente, el financiamiento público fue depositado por la Dirección Ejecutiva de Administración a los siete partidos políticos nacionales el miércoles tres de noviembre de dos mil veintiuno.